PÓLIZA N°
3002147

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
6	3	2023	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	2374348-ANDRES MAURICIO PARRA RIVERA	CC	1117502436
DIRECCIÓN	CL 11 3 33, FLORENCIA, CAQUETA	TELÉFONO	3157354909
ASEGURADO	11446-DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	NIT	800.091.594-4
DIRECCIÓN	CL 15 CON KR 13 ESQ, FLORENCIA, CAQUETA	TELÉFONO	353220

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍA
EMITIDO EN	FLORENCIA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	686	7	6	3	2023	3	3	2023	00:00	30	9	2023	00:00	211

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ANDRES MAURICIO PARRA RIVERA	1. CONTADO	$1.350.000,00

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA NIT: 800.091.594-4

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1.350.000,00	SI	03/03/2023	30/09/2023	28.000,00

CUP-003-16
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTÍA: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de la: obligaciones asumidas por el contratista garantizado en virtud del CONTRATO DE PRESTACION D SERVICIOS PROFESIONALES No. 202300000233, de fecha 03 DE FEBRERO DEL 2023 celebrado entre las partes relacionado con PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PDA-CAQUETÁ PARA EL DESARROLLO DEL PEI 2020-2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******28.000,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$********5.320,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*******33.320,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el lir https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en l campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 c 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 201 Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tant abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

06/03/2023 15:34:21

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6401	3	MYA SOLUCIONES Y ASE		

PÓLIZA No. 3002147 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGURO

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
CUMPLIMIENTO	FLORENCIA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$28.000,00	$5.320,00	3269285-ANDRES MAURICIO PARRA RIVERA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
06/03/2023	$**********0,00	$*******28.000,00	$*******5.320,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-01

CONVENIO DE PAGO:
1. CONTADO

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGURO

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ANDRES MAURICIO PARRA RIVERA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $33320,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	06/03/2023	$**********0,00	$*******28.000,00	$*******5.320,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3002147	CUMPLIMIENTO	0	$1.350.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de FLORENCIA a los 06 días del mes de marzo de 2023

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financier y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-00